



Acuerdo No. CG/17/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado*"; "*SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones*"; "*SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones*".



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*", publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", publicado el 3 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que el 3 de noviembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/380/2016, dirigida a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/381/2016, dirigida a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual dio a conocer que el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
8. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016*", publicado el 30 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
11. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA*



EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES", publicado el 06 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

12. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/34/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)*", publicado el 06 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/35/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES*", publicado el 06 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/50/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO PARA DETERMINAR EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)*"
15. Que con fecha 25 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/190/2018, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual realizó la consulta relativa a las actividades delegadas a los integrantes del COTAPREP en el Estado de Campeche.
16. Que con fecha 31 de enero de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/STCVOP/055/2018, de fecha 30 de enero de 2018, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se adjunta el oficio INE/UNICOM/0456/2018, de fecha 30 de enero de 2018, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la consulta realizada por este Instituto Electoral a través del oficio PCG/190/2018, relacionada con la integración del COTAPREP y COTAPRECEL.
17. Que en 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/13/18, intitulado "*ACUERDO DEL*



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/35/17, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/0456/2018".

18. Que el 21 de febrero de 2018, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), realizó una reunión de trabajo con el objeto de presentar la Propuesta de Procedimiento de Auditoría de los sistemas informáticos que serán utilizados para la implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. (ITESCAM).
19. Que el 22 de febrero de 2018, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), realizó una reunión de trabajo con el objeto de analizar la Propuesta Técnico Económica, presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM)

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h), k) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 19 fracciones II y III, 242, 243 fracción IV, 244, 247, 249, 250, fracción I, VI, VIII, XI y XIX, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 276, 277, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 281, fracción XI, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 550, 551 y 552, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º fracción I, 2º, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y fracción II punto 2.1, inciso a) y b), 5º fracción XX, 6º, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracción XII y XX y 43, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Numerales 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 84, fracciones IV y V, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con



personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción I, VI y XI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la



Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016."*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *"PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..."*.
- VII. Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 a celebrarse, con relación a la renovación del poder legislativo en cuanto a Diputados Locales, así como de los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Computo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones. El principio general es normar que los cómputos municipales y distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración



de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo, lo anterior con fundamento en los párrafos primero y segundo de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

- IX.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un Área Administrativa Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien será responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral. Asimismo el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones legales, es responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuando se trate de elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales; Lo anterior, de conformidad con el artículo 276, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 6 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- X.** Que como se señaló en los puntos 13, 15,16 y 17 del apartado de Antecedentes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/35/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES"*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *"PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..."*. Que derivado del oficio INE/STCVOP/055/2018, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual anexa copia del oficio INE/UNICOM/0456/2018, signado Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la consulta realizada por este Instituto Electoral a través del oficio PCG/190/2018, relacionada con la integración del COTAPREP y COTAPRECEL; por tal motivo en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/13/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/35/17, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/0456/2018"*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *"PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG/35/17, respecto de la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para quedar sin efectos la designación de los CC. Ángel Sahagún Arcila, Manuel Enrique Hernández Meza y Erick Alejandro Evar Cerón, como integrantes del mismo, para todos los efectos legales y*



administrativos a que haya lugar...". Dicho comité tendrá entre sus atribuciones las siguientes: Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico operativos; Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales de cómputo; Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en las diferentes pantallas de publicación; Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. Se deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos; Elaborar un informe de actividades, al menos cada cuatro meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda; Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del desarrollo de la aplicación que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda dentro del mes del día de la jornada electoral, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable, lo anterior conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

- XI.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche en el ámbito de su respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberá acordar la realización de una auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad aplicable y vigente; el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, asimismo deberá incorporar en el desarrollo de su sistema informático la función requerida para la generación y almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema; lo anterior con fundamento en el numeral 27 y 28, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XII.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá someter su sistema informático a una auditoría de verificación, la mencionada auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos: I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares; y II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones, a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones



Locales (PRECEL). El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, así como apegarse a una metodología y conducirse con imparcialidad. En la designación del ente auditor, se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en los puntos mencionados con anterioridad; lo anterior con fundamento en los numerales 29 y 30, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

XIII. Que en relación a la consideración anterior y como se señaló en el punto 18 del apartado de Antecedentes, con fecha 21 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en cumplimiento al artículo 30 de los del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó la Propuesta de Procedimiento de Auditoría del sistema informático que será utilizada para la implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), mismo que se incluye como Anexo 1 del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que hay lugar; en el cual se propone designar como ente auditor, al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), ya que derivado de la validación de su experiencia constato que cuenta con los recursos materiales, técnicos para realizar la auditoría, verificación y análisis del sistema informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL). Además tomando en consideración que el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), fungió como ente auditor en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014- 2015, de conformidad con el Acuerdo CG/32/15, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, DEL CONVENIO COMO AUDITORES, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVE A CABO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015"*, el cual en su punto de Acuerdo QUINTO estableció lo siguiente: *"QUINTO.- Se aprueba y da a conocer la designación Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche "ITESCAM", como el Organismo que llevará a cabo la Auditoría de los Sistemas Informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Cinco, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento"*.

XIV. Que en relación a lo antes expuesto, y como se señaló en el punto 19 del apartado de Antecedentes, con fecha 22 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), presento su propuesta técnico económica que cuenta con los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se incluye como Anexo 2 del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que hay lugar; en cumplimiento al artículo 347, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electora



- XV.** En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto Nacional Electoral con el Instituto Electoral del Estado de Campeche pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos: I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en los presentes Lineamientos; II. Metodología; III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo; IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual; V. Las obligaciones de las partes; VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes parciales y finales de la auditoría por parte del ente auditor; VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y, VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito. La auditoría deberá ejecutarse cuando el sistema informático esté desarrollado en su totalidad y concluir previo al inicio de los simulacros para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias; mismo que se adjunta al presente acuerdo como anexo uno, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en su parte conducente para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en los numerales 31 y 32, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XVI.** Que en relación a lo anterior, y como se señaló en el punto 19 del apartado de Antecedentes, con fecha 22 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), se presentó la propuesta del instrumento jurídico, que será celebrado por el Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), que se incluye como Anexo 3 del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que hay lugar; en cumplimiento al numeral 31 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XVII.** Que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos: I. Informes parciales: son los referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente: a) Los criterios utilizados para la auditoría; b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención; c) Los hallazgos identificados y clasificados; d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto Nacional Electoral o al Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderlos; II. Informe final: es el correspondiente a los resultados finales de la auditoría, dicho informe deberá publicarse en el portal oficial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar un día antes de la jornada electoral; y III. Informe de evaluación de la operación: que considera el cierre de operaciones del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), así como también la etapa de evaluación del mismo; lo anterior con fundamento en el numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XVIII.** Que para fines de seguimiento del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitirse al Instituto Nacional Electoral el Acuerdo mediante el cual se designe al ente auditor, al menos 15 días naturales posteriores a la fecha de su designación. Asimismo deberá remitir dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral, el informe final y de evaluación de la operación emitida por el



auditor; lo anterior con fundamento en el numeral 84, fracciones IV y V, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

- XIX.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a los numerales 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 84, fracciones IV y V, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en concordancia con los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Designar como Ente Auditor al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y Programación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y demás normativa aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar el instrumento jurídico que será celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), designado como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme al Anexo 3 que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para que remita dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral, el informe final y de evaluación de la operación del programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que rinda el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado Campeche (ITESCAM), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para que este, a su vez, lo de a conocer a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y el Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), verifiquen el cumplimiento por parte del Ente Auditor de todas las disposiciones que rigen el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se designa como Ente Auditor al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y Programación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y demás normativa aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el instrumento jurídico que será celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), designado como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme al Anexo 3 que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en las consideraciones XVI y XIX del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para que remita dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral, el informe final y de evaluación de la operación del programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que rinda el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos del razonamiento expresado en las consideraciones XVIII y XIX, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XVIII y XIX del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para que este, a su vez, lo de a conocer a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XIX del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

actividades del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y el Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), verifiquen el cumplimiento por parte del Ente Auditor de todas las disposiciones que rigen el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en las consideraciones XII y XIX del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.